

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Trámite: 416-AA RAMOS DE SEGUROS Fecha: 27/08/2018 08:48 AM Radicación: 2018045180-021-000 Sec. Dia: 418
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Anexos: No Salida
Polis: 2 Encadenado: No
Remite: 334000 DIRECCION LEGAL DE SE Solicitudes: anajela tafur
Destinatario: 13-44 CARDIF COLOMBIA SEGUROS Telefono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 20/12/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO **1079** DE 2018

(27 AGO 2018)

Por la cual se revoca la autorización concedida a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para operar el ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en literal a) del artículo 189, el literal d) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.36 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) ejercer la inspección y vigilancia de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución número 1772 del 26 de septiembre de 2013, la SFC autorizó a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para operar el ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

TERCERO: Que conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 189 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la revocatoria del certificado de autorización otorgado para operar un ramo de seguros podrá ser decretada por la SFC, a petición de la misma entidad vigilada.

CUARTO: Que con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del artículo 189 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante la comunicación número 2018045180-000-000 del 9 de abril de 2018, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. solicitó la cancelación de la autorización otorgada para operar el ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT), para cuyo efecto remitió la siguiente documentación requerida por la SFC para adelantar dicho trámite, la cual fue posteriormente complementada mediante las comunicaciones 2018045180-004-000, 2018045180-014-000 y 2018045180-018-000 del 17 de abril, 5 de junio y 19 de julio de 2018:

1. Copia del extracto del acta No. 122 del 27 de febrero de 2018, en donde consta que la Junta Directiva aprobó la cancelación del ramo antes citado.
2. Certificación expedida el 2 de abril de 2018 y suscrita por Luis Alfonso Montoya Gil, Revisor Fiscal de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en la cual certifica que *“de acuerdo con registros contables de la compañía al 28 de febrero de 2018 las reservas de siniestros avisados y la reserva de siniestros no avisados – IBNR (por sus siglas en ingles), presentan los siguientes saldos:*

Por la cual se revoca la autorización concedida a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

Cuenta CUIF	Denominación	Cifras en miles
265025	Seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito	12.052.339
265525	Seguros obligatorios	2.517.693

(...)"

- El cálculo detallado de las reservas de siniestros avisados y no avisados, con corte al 28 de febrero de 2018.

QUINTO: Que revisada la documentación inicialmente enviada, así como la posteriormente remitida, mediante los memorandos 2018045180-009-000 del 30 de abril, 2018045180-010-000 del 8 de mayo y 2018045180-020-000 del 14 de agosto, todos del presente año, la Delegatura para Riesgos Operativos, la Dirección Legal de Seguros y la Dirección de Seguros Uno, respectivamente, manifestaron no tener objeciones y emitieron concepto favorable a la solicitud presentada por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para cancelar la autorización otorgada para operar el ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la autorización concedida a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. calcular, constituir y ajustar en forma mensual las reservas técnicas establecidas en las normas vigentes y remitir o transmitir la siguiente información, hasta que se extingan las obligaciones surgidas de las pólizas de seguros expedidas durante el período que operó el ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT):

Clase de información	Periodicidad
Formato 237 - Reserva para siniestros avisados	Trimestral
Formato 350 - Estado anual de ingresos y egresos SOAT	Anual
Formato 364 - Siniestros pagados - SOAT	Mensual
Detalle de la reserva de siniestros no avisados	Trimestral

Lo anterior, en adición a la información requerida en los estados financieros o en otros formatos que resulten aplicables a dicho ramo de seguros.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Enrique Hernández Rodríguez, en su calidad de representante legal de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Delegado para Seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2018

Hoja No. 3

Por la cual se revoca la autorización concedida a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 AGO 2018

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

OSCAR GONZALO MARTÍNEZ AMAYA

Radicación: 2018045180-000-000
Proyectó: María Pacheco Mancera
Revisó: Luz Elvira Moreno Dueñas *LD*

stc Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO
POR: Angela Tafur
FECHA: 27/08/2018

